## FORMATO No. 13

## FACTOR DE DESEMPATE No. 1 — PREFERENCIA POR BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020)

Señores

**ALCALDIA MUNICIPAL**

MARSELLA

**REFERENCIA:** Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IP-038-2026.

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CULTURALES Y DE FOMENTO A LA LECTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL LEÓN DE GREIFF DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1379 DE 2010 Y CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA.

El (los) suscrito(s), LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA, identificado(s) con [documento de identidad N. 1004719544, obrando en nombre propio como persona natural con establecimiento de comercio FULLCOLOR, manifiesto bajo la gravedad del juramento, para efectos de la aplicación del primer factor de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que la oferta presentada corresponde a:

| MARQUE | CONDICIÓN | MEDIO DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| X | Oferta de bienes nacionales (bienes producidos o extraídos en territorio colombiano). | Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) vigente expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o el documento que haga sus veces, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| | Oferta de servicios nacionales (servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes, o por personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana). | Acreditación de la condición de servicio nacional en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y según las condiciones del pliego de condiciones. |
| | Oferta de bienes o servicios extranjeros con trato nacional, en virtud de acuerdo comercial o de reciprocidad. | Certificación del trato nacional aplicable conforme a los acuerdos comerciales vigentes o al principio de reciprocidad, según corresponda. |

En consecuencia, solicito(amos) que, en caso de empate en el puntaje total o en la condición de oferta más favorable, se aplique a favor de mi oferta el factor de desempate de preferencia por

bienes y servicios nacionales, conforme a las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes.

**Nota:** Conforme al concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, los documentos que acreditan factores de desempate deben aportarse con la oferta y no son subsanables, por afectar la asignación de puntaje o la posición en el orden de elegibilidad.

La presente certificación se suscribe bajo la gravedad del juramento.

Luisa Fda Zuluaga.

LUISA FERNANDA MARIN ZULUAGA
DIRECCIÓN: CRA 13 BRR GALAN LOTE 3C
CORREO ELECTRÓNICO: fullcolorpereira@hotmail.com
TELÉFONO: 3128340178
FECHA: 07/07/2026